



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 101-2013-GR/PR**

**VISTOS:**

Que, en el Expediente Judicial Nro. 00494-2007-0-0412-JM-CI-02 (973 folios - copia) substanciado por ante el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata; **02.-** La Sentencia de Vista Nro. 399-2010, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que en su parte resolutive dispone: "la reposición de la actora en el cargo que venía desempeñando antes de haber sido designada en el cargo de confianza, o en otro de similar nivel y jerarquía"; **03.-** La Resolución Nro. 61 emitida por el Segundo Juzgado Mixto, notificada con fecha 09 de octubre de 2012, y que requiere, en ejecución de sentencia, se asigne a la señora demandante Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino una plaza libre presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 de naturaleza permanente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Situación Jurídica Contractual antes del Proceso Judicial, se da conforme se observa de la documentación actuada en el Expediente Judicial Nro. 00494-2007-0-0412-JM-CI-02, la situación jurídico contractual de la señora demandante, Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino, antes del inicio del Proceso Judicial, era conforme se detalla:

Comitente:	Gobierno Regional Arequipa – Sede Central
Locador(s):	Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino
Régimen:	Decreto Legislativo Nro.295 / Decreto Legislativo Nro. 768
Naturaleza:	Contrato de Servicios No Personales (Código Civil)
Funciones:	Funciones Técnico Administrativas
Área:	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
Retribución:	S/. 1,200.00 nuevos soles mensuales

Que, la Situación Jurídico Laboral actual, se da en cumplimiento de la Sentencia de Vista, situación jurídico laboral que respetará el Gobierno Regional a la señora demandante, conforme se detalla:

Empreador:	Gobierno Regional Arequipa – Sede Central
Trabajador(a):	Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino
Régimen:	Decreto Legislativo Nro. 276 / Ley de Bases de la Carrera Administrativa
Naturaleza:	Vínculo Laboral Permanente / Principio de Primacía de la Realidad (Sentencia)
Funciones:	Funciones Técnico Administrativas
Área:	Oficina de Ordenamiento Territorial

Que, la Situación Jurídica Remunerativa y Presupuestal, se da en atención al principio de la primacía de la realidad, en donde se ha sentenciado que la situación jurídico contractual de servicios no personales y/o de locación de servicios (anterior al proceso judicial), se ha desnaturalizado, para convertirse en una situación jurídico laboral permanente, y, al no haber estado prevista ni presupuestada esta nueva situación jurídico laboral, se requiere la respectiva provisión y cobertura presupuestal de la plaza; entonces, correspondió al Gobierno Regional iniciar inmediatamente las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, /; Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se provicione y cobertura presupuestalmente la plaza.



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº10- AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-DECLARAR** en cumplimiento de la Sentencia de Vista Nro. 399-2010, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial Nro. 00494-2007-0-0412-JM-CI-02, que la señora Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino, es trabajadora del Gobierno Regional de Arequipa, siendo su vínculo laboral de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM; por lo tanto, la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, en el término de (03) días hábiles de notificada la presente, vía Memorando, deberá asignarle funciones técnico administrativas en la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa. En consecuencia, de conformidad con la Ley Nro. 24041, el Decreto Legislativo Nro. 276 / Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM / Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la referida servidora pública no podrá ser cesada ni destituida sino únicamente por las causales y procedimiento de Ley, respetándose en forma irrestricta su derecho de defensa.

**Artículo 2º.-SOLICITAR** al Ministerio de Economía y Finanzas la provisión y cobertura presupuestal de la plaza de conformidad con lo regulado en el artículo 40º del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM / Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme se detalla:

Piensa	443 – Gobierno Regional Arequipa
Unidad Ejecutora	001 – Sede Arequipa
Órgano	Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial
Unidad Orgánica	Oficina de Ordenamiento Territorial
Funciones	Técnico Administrativas
Denominación Cargo	Técnico Administrativo I
Nivel Remunerativo	STC
Remuneración	S/. 603.00 nuevos soles mensuales
Período	Enero – Diciembre / 12 Meses / Permanente
Base Legal	Artículo 40º DS. 005-90-PCM

En consecuencia, en el plazo de (03) días hábiles, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, en atención al carácter de cosa juzgada de la Sentencia, debe oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión y cobertura presupuestal de la plaza detallada, adjuntando los siguientes documentos: ((a)) copia certificada de la presente Resolución Ejecutiva Regional; ((b)) copia de todo el Expediente Judicial Nro. 00494-2007-0-0412-JM-CI-02; ((c)) copia certificada del Cuadro de Asignación Presupuestal – CAP del Gobierno Regional Arequipa y de la Ordenanza Regional que lo aprueba.

**Artículo 3º.-DISPONER** provisionalmente y hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos para la provisión y cobertura presupuestal definitiva de la plaza señalada en el artículo anterior, se pague S/. 1,200.00 nuevos soles por concepto de remuneración mensual a la señora Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino, en la Planilla de Inversión; esta medida temporal remunerativa dictada por las razones presupuestales expresadas, en ningún caso supone renuncia a los derechos laborales sentenciados.

**Artículo 4º.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Yrina Marianella Delgado Huertas Del Pino, y, por medio de la Procuraduría Pública Regional, poner de conocimiento del el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el día **TRECE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL TRECE**

**Regístrese y Comuníquese.**

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**



**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**

